

# Resolución Directoral

#### N° 039-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Febrero de 2024

#### **VISTOS:**

La solicitud presentada el 23 de enero de 2024, por el señor MAY PETTER AYALA PANDURO, sobre subsidio por gastos de sepelio y el Informe N° 066-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el literal f) artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la solicitud del visto, el señor May Petter Ayala Panduro, peticiona el subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre Florentino Ayala Vicente, adjuntando los siguientes documentos: i) Copia de Acta de Defunción N° 5001382590 del señor Florentino Ayala Vicente, emitida por RENIEC; ii) Copia de Documento Nacional de Identidad Nº 40816274 del solicitante; iii) Copia de la Partida de Nacimiento Nº 1943 del solicitante emitida por el Concejo Provincial de Lima; iv) Copia Boleta de Venta N° 000377 emitida por FUNERARIA PACÍFICO de Borja Mendoza Frank Amado, emitida a nombre de MAY PETTER AYALA PANDURO; v) Copia de las Boletas de Pago de Pensiones del ex pensionista causante correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023, y vi) Declaración Jurada;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que "los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) "j) "Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";



Que, el artículo 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa establece que los gastos de sepelio "se otorgan a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, el sub numeral 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, considera como ingreso por condiciones especiales que corresponda al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al subsidio por gastos de sepelio como "el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";

Que, el numeral 4.7 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, estipula que "la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en los siguientes términos:

"Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal";

Que, de los citados dispositivos legales, se colige que el subsidio por gastos de sepelio se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes y por disposición normativa, el acotado subsidio se otorga al personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito, y de los actuados se evidencia lo siguiente:

 El señor Florentino Ayala Vicente tiene la condición de ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Pagos de la Planilla Única de Pensiones de los meses de noviembre y diciembre de 2023;





# Resolución Directoral

#### N° 039-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

### Lima, 15 de Febrero de 2024

- ii) El fallecimiento del señor Florentino Ayala Vicente se acredita con la copia de Acta de Defunción N° 5001382590, emitida por RENIEC, ocurrido el 08 de diciembre de 2023;
- iii) Acompaña Boleta de Venta Nº 000377 emitida por la FUNERARIA PACÍFICO de Borja Mendoza Frank Amado, a nombre de May Petter Ayala Panduro;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, mediante Informe Liquidatorio N° 024-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por gastos de sepelio a favor del señor May Petter Ayala Panduro, el mismo que asciende a la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, mediante el Informe N° 066-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH la Oficina de Administración de Recursos Humanos señala que habiéndose acreditado la condición del señor Florentino Ayala Vicente como ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, mediante las Boletas de Pago de la Planilla Única de Pensiones del mes de noviembre y diciembre de 2023, concluye que corresponde otorgar el subsidio por gastos de sepelio a favor del señor May Petter Ayala Panduro;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR,** por única vez, a favor de MAY PETTER AYALA PANDURO, el Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de su señor padre FLORENTINO AYALA VICENTE, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, equivalente al monto total de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES),



conforme al Informe Liquidatorio Nº 024-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, que en anexo forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

# CÁLCULO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

## Artículo 1. Decreto Supremo Nº 177-2022--EF

11.11.04.10 11 2001010 04p101110 11 111 2022 21	
Subsidio por Gastos de Sepelio	S/ 1,500.00

#### Resumen:

Subsidio por Gastos de Sepelio (art. 1 DS 177-2022-EF)

TOTAL A PAGAR: S/. 1,500.00	
-----------------------------	--

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente resolución con los antecedentes al Área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1 del presente documento, al señor MAY PETTER AYALA PANDURO, en la dirección electrónica indicada en su solicitud, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR al beneficiario del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI (www.gob.pe/midagri).

# Registrese, Comuniquese y Cúmplase

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

# JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA

Directora General Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JPVV/DNRO/slvc.

**CUT N° 04003-2024-MIDAGRI** 

